

SECRETARÍA. Montería, Veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso el cual tiene una solicitud del abogado SENEM GÓMEZ en donde pide dar impulso procesal, respecto a la reforma a la demanda presentada el día 9 de agosto de 2019, informo además; que el día 6 de julio de 2020, el profesional MOISES DAVID JAYCK RIVERA, presento poder de sustitución al citado Doctor, sin que a la fecha se le haya conferido personería para actuar.

También informo que conforme al auto calendado 14 de diciembre de 2020 ya se agotó el término para la contestación del llamamiento en garantía realizado por Mauricio Elejalde Gaviria a ALLIANZ SEGUROS SA. Provea,
La Secretaria,

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

**ASUNTO: Proceso Verbal de REINALDO ANTONIO PETRO
contra CUMPLIMIENTO AL CIEN Y OTROS. RAD. 23 001 31
03 003 2017 00057- 00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, este despacho verifica que es preciso reconocer al abogado SENEM GOMEZ como apoderado sustituto del Dr. MOISES DAVID JAYCK RIVERA, quien envió memorial a través de su correo registrado en el SIRNA- moisesjayk@hotmail.com.

EN lo que respecta al llamamiento en garantía realizado por Mauricio Elejalde Gaviria a ALLIANZ SEGUROS SA, téngase por no contestado.

En lo que atañe a la reforma de la demanda, se verifica que el día 2 de julio de 2020 fue tomada una decisión de fondo frente a tal pedimento, razones por las que este despacho se atiene a lo allí resuelto.

Comoquiera que además, ya se encuentra trabada la Litis, este despacho Ordenará dar traslado a las partes de las excepciones de mérito propuestas **por secretaría**, conforme lo señala el artículo 370 del CGP, y dará traslado de la objeción al juramento estimatorio por el término de 5 días.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: reconocer al abogado SENEM GOMEZ como apoderado sustituto del Dr. MOISES DAVID JAYCK RIVERA, quien envió memorial a través de su correo registrado en el SIRNA- moisesjayk@hotmail.com.

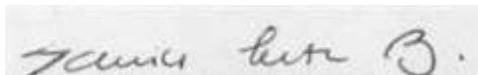
SEGUNDO: En lo que respecta al llamamiento en garantía realizado por Mauricio Elejalde Gaviria a ALLIANZ SEGUROS SA, téngase por no contestado.

TERCERO: En lo que atañe a la reforma de la demanda, se verifica que el día 2 de julio de 2020 fue tomada una decisión de fondo frente a tal pedimento, razones por las que este despacho se atiene a lo allí resuelto.

CUARTO: Comoquiera que ya se encuentra trabada la Litis, este despacho ORDENA dar traslado a las partes de las excepciones propuestas por SECRETARÍA.

QUINTO: DAR TRASLADO de la objeción al juramento estimatorio por el término de 5 días, a la parte que hizo la estimación para que aporte o pida pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fab3285a28803ea2d9f4087a1d22869ad2418c71aac5bf054e0b4841346dbef

Documento generado en 25/01/2021 02:38:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**